

ORDENANZA N°: 119

AÑO: 2013

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1.- Autorízase y Apruébase la compraventa efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal del inmueble designado como: *lote de terreno ubicado en la parte Sud-Este del campo denominado "Laguna de la Vaca", pedanía Sacanta, departamento San Justo, provincia de Córdoba, que se designa como Parcela 27263-0351 que mide y linda: partiendo del esquinero A al F con rumbo Nor-Este y formando su costado Nor-Oeste, mide ciento trece metros treinta y tres centímetros, por donde linda con Ruta Nacional N° 158; desde el punto F al G con rumbo Este, formando su costado nor-Este, mide trescientos sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, y linda con Parcela 27263-0451 de la misma subdivisión; desde el punto G al C, con rumbo Sud, formando su costado Sud-Este, mide ciento cuarenta y tres metros y linda con parte de la Parcela 27263-0353 de Ildo Ángel Bosi y su costado Sud-Oeste, está formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo del punto C al D, con rumbo Oeste, mide ciento doce metros, del punto D al E, con rumbo Norte, mide sesenta metros y desde el punto E al A, con rumbo Oeste, punto de partida, mide trescientos veintiséis metros treinta y tres centímetros, lindando en este último tramo con Parcela 27263-0353, de Ildo Ángel Bosi, todo lo que hace una superficie de Cuatro Hectáreas. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia con relación a la Matrícula N° 1.247.122 del departamento San Justo, en la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), instrumentado mediante boleto de compraventa de fecha 12.09.13, cuya copia se adjunta al presente.-*

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

2

recientemente urbanizados. Como consecuencia de ello, deviene en un imperativo esencial de la administración municipal el tratar de preservar las condiciones medio ambientales en las cuales se desarrolla la vida en comunidad (conf. Art. 18 C.O.M.).-

Que, luego de numerosas averiguaciones, consultas y arduas tratativas –las cuales han insumido un importante transcurso del tiempo- esta administración ha podido concertar la compraventa de un inmueble de 4 has. Próximo a nuestra ciudad, sobre ruta nac. 158, salida al Sur de esta ciudad.-

Que, la inversión prevista alcanza la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), con más los gastos de escrituración y comisión de ley al profesional corredor inmobiliario que acercó la propuesta e intermedió en la gestión de compra.-

Que, consideramos que el precio de compra altamente asequible al municipio y se condice con los precios de plaza. Dicho precio, como se estipula en el boleto de compraventa, deberá abonarse de contado contra escritura, para lo cual se requiere que el alto cuerpo legislativo autorice la disposición de la suma de Trescientos mil pesos del Fondo Municipal Permanente de la Vivienda (FOMUVI) y afectarse al pago de las erogaciones que demande parte de la inversión precitada, proviniendo el saldo de rentas generales.

Que, la desafectación de parte de la suma referida, no causará gravamen al sistema del Fondo Municipal Permanente de la Vivienda (FOMUVI) por cuanto con los ingresos proyectados en esta Partida para el curso del corriente año, se estiman suficientes para atender las erogaciones que le son propias.-

Por todo ello, el Honorable Cuerpo legislativo aprobó esta ordenanza.-